

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, tres de noviembre de dos mil veintiuno

Carrera 52 No. 42-73 Of. 310 Tel. 2616753

j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso	Ejecutivo por Alimentos
Demandante	María Gisella Zuluaga Sánchez
Demandado	Wanderley Pérez Pulgarín
Radicado	No. 050013110010 – 2019 – 00262 – 00
Providencia	INTERLOCUTORIO No. 324 de 2021
Decisión	Modifica liquidación de crédito

Se procede de conformidad con lo preceptuado en el artículo 446 del Código General del Proceso mediante el presente proveído a modificar la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, pues no relacionan los abonos realizados por el demandado en la cuenta de depósitos judiciales del Despacho y que amortizan el saldo debido. De igual forma, no se indica adecuadamente el monto de la cuota alimentaria respecto al acuerdo conciliatorio aportado como título ejecutivo. Por lo tanto, de la liquidación que realiza el Despacho y que obra en tabla de Excel electrónica, ubicada en la carpeta virtual del expediente, **SE ARROJA UN SALDO ADEUDADO POR EL DEMANDADO, AL MES DE OCTUBRE DE 2021, DE \$5.102.588,00.**

NOTIFÍQUESE

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

cf

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS publicados en www.ramajudicial.gov.co

La secretaria

Firmado Por:

Ramón Francisco De Asís Mena Gil

Juez

Juzgado De Circuito

De 010 Familia

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e65d11cd6e7698ad79d7b2d3c48dcfefde8eb136e85aab2a6df363cb30e0ebd1**

Documento generado en 03/11/2021 01:09:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>